

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticuatro de junio dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01061/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la [REDACTED] en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Valle de Bravo**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha seis de mayo de dos mil quince la [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante el **Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00036/VABRAVO/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AUTORIZADO PARA 2015" (SIC)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX** se advierte que el Sujeto Obligado en fecha dos de junio de dos mil quince, dio respuesta en los siguientes términos:

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Envío oficio adjunto en pdf con la respuesta al solicitante." (Sic)

Asimismo adjuntó a su respuesta el archivo electrónico denominado **OFICIO.pdf**, el cual se inserta a la presente y cuyo contenido es el siguiente:



"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Tesorería Municipal
No. de oficio: 07/192/2015
Asunto: El que se indica

Valle de Bravo, México; 26 de Mayo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios y en atención a la solicitud de información enviada a través del SAIMEX con número de folio 00036/VABRAVO/IP/2015 en donde el recurrente solicita lo siguiente:

Monto total del Presupuesto de ingresos y egresos autorizado para el 2015

Le comento que puede consultar toda la información requerida en el siguiente link:

<http://www.ipomex.org.mx/pe/sin/list.wch>

Dicha información se encuentra dentro de la normatividad que indica el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Sin otro particular, quedo de Usted.



Nuevo Palacio Municipal, Calle 5 de Febrero No. 100, Colonia Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200
Tel. (01 726) 26 2 80 60 - 26 2 04 58 - 26 2 03 62

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. En fecha ocho de junio de dos mil quince, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Acto impugnado:

*"SOLICITUD DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO
PARA 2015" (Sic)*

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad:

*"ME INDICAN QUE EN LA PAGINA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE
DE BRAVO EN IPOMEX ENCUENTRO EL PRESUPUESTO DEL
MUNICIPIO, PERO EL PRESUPUESTO 2015 QUE APARECE ES EL DE
APAS POR LA CANTIDAD DE \$47, 570,127.00" (Sic)*

CUARTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera.

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01061/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el dos de junio de dos mil quince, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día ocho de junio de dos mil quince, esto es, al cuarto día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días seis y siete de junio de dos mil quince por haber sido sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente es de recordar que la entonces peticionaria solicitó del Sujeto Obligado el presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio dos mil quince.

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado en su respuesta le indicó medularmente que la información solicitada podría consultarla en la siguiente página de internet: www.ipomex.org.mx/ipo/sfin/list.web.

Inconforme con dicha respuesta la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad textualmente lo siguiente: *me indican que en la pagina del ayuntamiento de Valle de Bravo en Ipomex encuentro el presupuesto del municipio, pero el presupuesto 2015 que aparece es el de APAS por la cantidad de \$47, 570,127.00 (Sic).*

Cabe destacar que el Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación.

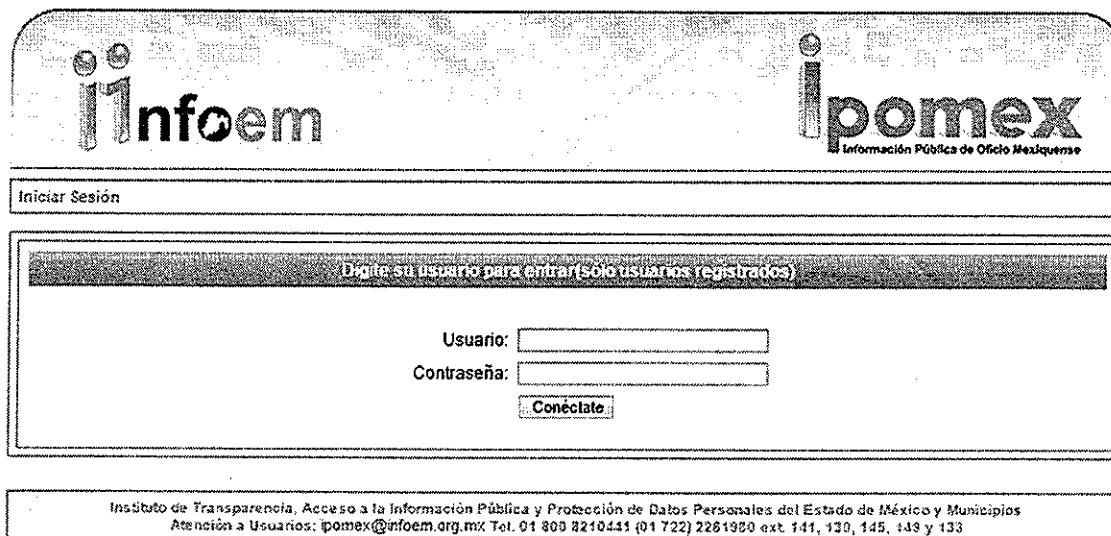
Con base en lo anterior, las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la hoy recurrente resultan fundadas por las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

Primeramente es de señalar que respecto de la materia de la información solicitada consistente en el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil quince, el Sujeto Obligado en su respuesta refirió que dicha información podría ser consultada en la página de internet www.ipomex.org.mx/ipo/sfin/list.web; por lo que esta Ponencia procede a verificar la misma.

Es así, que el sitio de internet que remitió para su consulta el Sujeto Obligado, no se encuentra la información solicitada ya que en ésta se encuentra publicado un acceso

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

al portal del IPOMEX, que requiere un nombre de usuario y contraseña, tal y como se plasma a continuación:



Conforme a lo anterior, se tiene que la respuesta del Sujeto Obligado transgrede el derecho de acceso a la información del recurrente al no haberle entregado la información solicitada, además de que no se cumple el supuesto que prevé el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que es del tenor y sentido literal siguiente:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

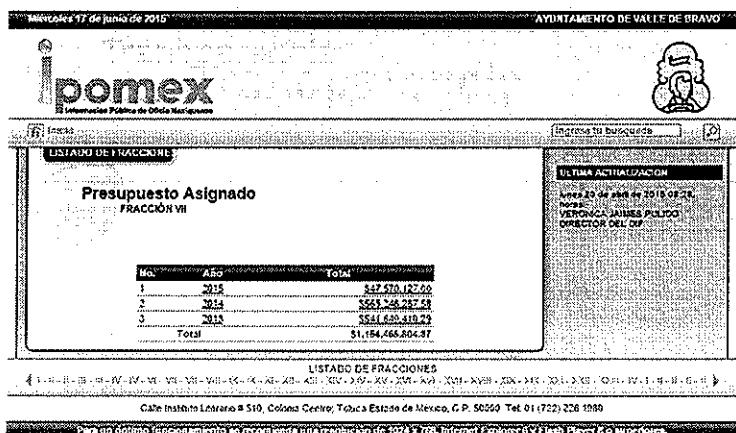
Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información."

(Énfasis añadido)

No obstante lo anterior, personal de este Organismo ingresó al portal electrónico: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/valledebravo.web>, a fin de corroborar si efectivamente la información contenida corresponde a la solicitud de información de la ahora recurrente; por lo que al ingresar al apartado de *Presupuesto Asignado*, se observa lo siguiente:



Nº	AÑO	TOTAL
1	2015	347,710.42 pesos
2	2015	550,145.42 pesos
3	2015	334,650.31 pesos
Total		1,232,406.15 pesos

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Miércoles 17 de junio de 2015

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO



ipomex
Información Pública de Oficio Migrante

[Inicio](#)

LISTADO DE FRACCIONES

Presupuesto Asignado FRACCIÓN VII 2015

No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$25,379,345.00	DIRECCION DE APAS
2	2000 - Materiales y suministros	\$1,680,220.00	DIRECCION DE APAS
3	3000 - Servicios generales	\$5,612,362.00	DIRECCION DE APAS
4	4000 - Ayudas, subсидios y transferencias	\$5,222,185.00	DIRECCION DE APAS
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$174,500.00	DIRECCION DE APAS
6	6000 - Obras públicas	\$4,999,612.00	DIRECCION DE APAS
7	9000 - Deuda Pública	\$4,501,903.00	DIRECCION DE APAS
Presupuesto Total:		\$47,570,127.00	

Nota:

Documento que acredita

PDF 252.05 KB
DOC 258.24 KB

Presupuesto Asignado del 2016:

FRACCIÓN VI

[Presupuesto Asignado 2015](#)

[Presupuesto Asignado 2014](#)

[Presupuesto Asignado 2013](#)

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

miércoles 18 de marzo de 2015

10:05 horas

RICARDO REYES RICO DIRECTOR
DE APAS

I - II - III - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII - XVIX - XIX - XXI - XXII - XXIII - JV - JI - IL - II - JI - JV

LISTADO DE FRACCIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000, Tel. 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768. Internet Explorer 6.0 Flash Player 8.0 o superior.

Este Instituto advirtió que de la revisión a su portal de Transparencia, efectivamente el presupuesto aprobado corresponde a la Dirección del Organismo Municipal de Agua y Saneamiento, no así del Ayuntamiento de Valle de Bravo, por lo que a fin de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de la entonces solicitante, y con la finalidad de determinar si el Presupuesto de Ingresos y Egresos es información pública, y por ende procede su entrega, este Instituto procede al análisis y estudio de la naturaleza jurídica de dicha información.

Bajo tales consideraciones resulta oportuno destacar que de acuerdo con el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos de los Municipios se constituye en el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Ayuntamiento en el

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público, precepto cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

"Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión. Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar."

(Énfasis añadido)

Ahora bien, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el periódico Oficial del

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno" en fecha nueve de octubre de dos mil catorce, en el Marco Conceptual numeral 1.2, define al presupuesto como sigue:

"De acuerdo a lo que establece el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente. En otra perspectiva, el presupuesto puede definirse como "la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo los límites de autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal".

Para efecto de este manual, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

El presupuesto público involucra los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del municipio, como medio efectivo de control del gasto público y en ellos se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones.

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En el Municipio, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), es un conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades alineadas a la asignación del presupuesto, soportadas por herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias generales, auxiliares y organismos del Ayuntamiento a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

El PbR apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, busca maximizar los recursos para un mayor volumen y calidad de los bienes y servicios públicos.

El PbR pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencia] alineado con la planeación — programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos.

(Énfasis añadido)

De lo anterior, tenemos que el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

operativo básico para la ejecución para las decisiones de política, económica y de operación.

Sobre el particular conviene precisar lo que al respecto disponen los artículos 125 cuarto párrafo, 128 fracción IX y 129 primer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dicen:

"Artículo 125.- ...

I a III....

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

...

"Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

...

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;" (SIC)

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen."

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriores, se advierte que el Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su discusión y dictamen, para posteriormente promulgar y publicar dicho documento a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Además de ello, debe destacarse que la citada Constitución prevé en su artículo 129 que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Asimismo, señala que todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala las atribuciones de las autoridades municipales respecto de la aprobación, integración, aplicación y formulación del Presupuesto de Egresos conforme lo siguiente:

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."

(Énfasis añadido)

De los precepto legales citados se advierte que los Ayuntamientos aprobarán anualmente a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato siguiente; dicho proyecto de presupuesto deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio y contemplará los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados y la situación de la deuda pública, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al respecto.

Por otra parte, es de destacar que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios contempla las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de presupuesto, lo que a continuación se señala:

"Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;"

(Énfasis añadido)

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De la interpretación al precepto anterior, se advierte que compete a los Ayuntamientos integrar y elaborar el Presupuesto.

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 45, señala:

"Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente."

(Énfasis añadido)

Correlativo a lo anterior, los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal para el ejercicio dos mil quince, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), establecen la integración del Presupuesto conforme a lo siguiente:

"Integración del paquete del Presupuesto Municipal 2014, para presentar al OSFEM:

I. Información que deberán enviar en forma impresa:

- 1. Oficio de Presentación.*
- 2. Copia certificada del acta de cabildo u órgano máximo de gobierno.*
- 3. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).*
- 4. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).*
- 5. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM 03a).*

6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM 04c).

7. Tabulador de sueldos (PbRM 05).
8. Programa Anual de Obras (PbRM 07a).
9. Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PbRM 07b).

II. Información que deberán enviar Digitalizada y con Firma: (medio magnético)

1. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).
2. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).

III. Información que deberá enviar en formato PDF: (medio magnético)

1. Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM 01a).
2. Descripción del Programa Presupuestario (PbRM 01b).
3. Metas Físicas por Proyecto (PbRM 01c)
4. Calendarización de Metas Físicas por Proyecto (PbRM 02a).

IV. Información que deberá enviar en archivos ".txt": (medio magnético)

- 1. Presupuesto de Ingresos Calendarizado (PI00002014.txt)**
2. Presupuesto de Egresos Detallado Calendarizado (PE00002014.txt)
3. Calendarizado de Metas Físicas por Proyecto (MC00002014.txt)
4. Carátula de Ingresos (CI00002014.txt)
5. Carátula de Egresos (CE00002014.txt)
6. Tabulador de Sueldos (TS00002014.txt)
7. Programa Anual de Obras (PAO0002014.txt)

(Énfasis añadido)

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Conforme a lo arriba expuesto, el Presidente y el Síndico Municipal tienen la obligación de informar al OSFEM, a más tardar el veinticinco de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, conforme las disposiciones aplicables en la materia, así como en los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, emitidos por el OSFEM y el presupuesto que deberá entregarse a ese Órgano.

Ahora bien, en el caso particular, la ahora recurrente solicitó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, mismo que es promulgado y publicado por el Presidente Municipal que se entrega al OSFEM el día veinticinco de febrero de cada año, por lo que se encuentra en posibilidad de entregarlo.

Por todo lo anteriormente expuesto este Instituto arriba a la conclusión que el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Valle de Bravo, le reviste el carácter de información pública de oficio por disposición de los artículos 2 fracciones V y XV, 3, 7, 12 fracción VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; preceptos que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 7...

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” (SIC)

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, también se advierte que en el caso que nos atañe el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince es información pública de oficio en términos de los artículos 7 y 12, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de ahí que se afirme que deberán tenerla disponible en medio impreso o electrónico, la cual será accesible de manera permanente y actualizada, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

"CRITERIO 0002-11. INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;

- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados,
y

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados." (SIC)

(Énfasis Añadido)

En conclusión, este Órgano Garante, determina que los motivos de inconformidad de la ahora recurrente son fundados en virtud de que, efectivamente, el Sujeto Obligado es poseedor y generador de la información requerida por la particular; bajo este tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de la recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la [REDACTED] por lo que en términos del Considerando TERCERO de la presente Resolución **SE REVOCA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al sujeto obligado atienda la solicitud de información 00036/VABRAVO/IP/2015 y, **HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** del:

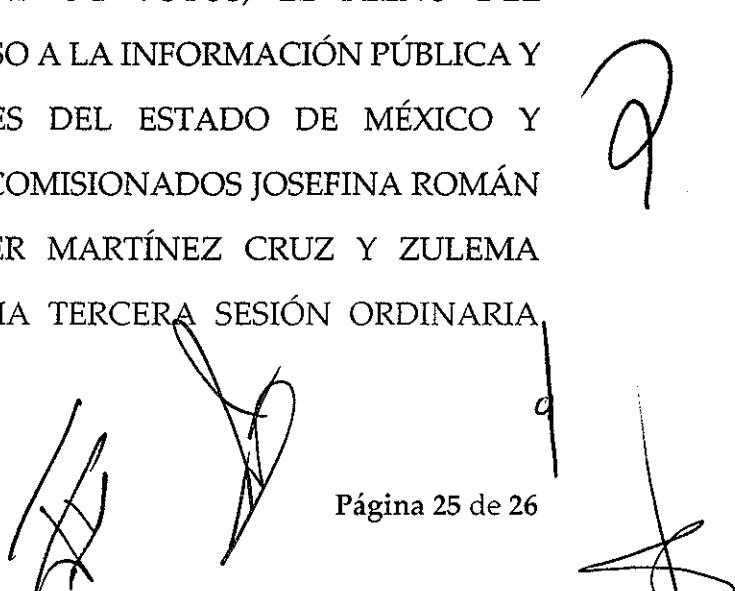
- Monto total del presupuesto de ingresos y egresos autorizado para 2015.

Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

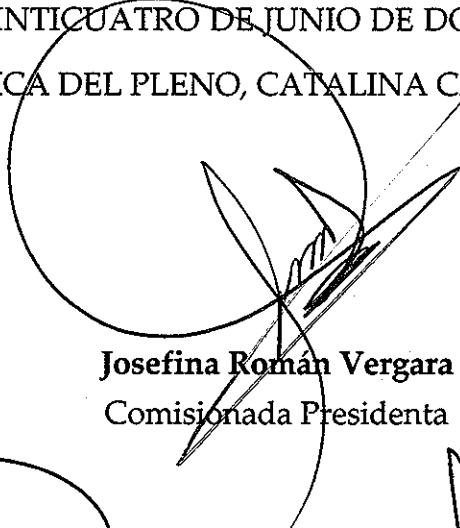
CUARTO. HÁGASE del conocimiento de la [REDACTED] la presente resolución, así como que en caso de considerar le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA



Recurso de revisión: 01061/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Valle de Bravo
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

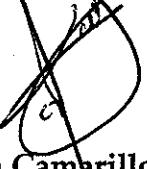
CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

BCM/JARB

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticuatro de junio de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01061/INFOEM/IP/RR/2015.